

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL
CONVENIO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002**

“CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDÍA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBE, CANTÓN CALUMA”

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las Leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creo la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para esta;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP. Crea entre otras la CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollaran las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 31 de enero del 2023, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Mgs. José Roberto Cajas González, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) "...Ejercer las atribuciones que la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, confiere a la máxima autoridad de las entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica...";

Que, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, tiene la calidad de Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto, se encuentra sujeta a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas para regular los procedimientos de contratación, utilizando el único medio oficial que es el Portal de Compras Públicas;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; establece: "Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

Que, con fecha 07 de octubre de 2021, se suscribió el Convenio (Contrato) BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002 por un valor de USD. 366.867,25 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 25/100) incluido el valor del IVA., entre la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR representada por el Sr. Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos, (en adelante denominado “el Contratante”) por una parte; y, la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUÁREZ EDWALT S.A., representada por el Sr. Ing. José Walther Manrique Suarez, con un plazo de ejecución del contrato de 180 días calendarios contados desde la acreditación del anticipo;

Que, con fecha 07 de marzo de 2022, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-0187-M suscrito por el Sr. Ing. Adrián Augusto Riofrio Riofrio, Administrador de UN CNEL EP, Encargado – BOL., notificó la designación del nuevo Administrador de Convenio BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-02, designando esa calidad al Tigo. Omar Patricio Bonilla Betancourt, Auxiliar Ingeniería;

Que, con fecha 11 de marzo de 2022 mediante Oficio No. SUPT-BIDBOL-0014-2022, la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S.A, solicitó la suspensión de plazo por impedimento de acceso con grúas y vehículos en los sectores de trabajos en Facundo Vela, San Luis de Pambil, Echeandía, Caluma debido a las altas precipitaciones de lluvias por temporada invernal;

Que, con fecha 29 de marzo de 2022, a solicitud de la Sra. Ing. Doris Tamayo Perea Fiscalizadora del Contrato, se realizó una reunión de trabajo para tratar el AVANCE FISICO DEL PROYECTO; fecha en la cual se suscribió el Acta de Reunión; y, en la cual se concluyó:

- Se constató retrasos en los avances físico del proyecto.
- Se deja sin efecto la solicitud del Contratista en el oficio No. ADM-BIDBOL-002-2022
- El documento procede al archivo y dicha solicitud no se tomará en cuenta en la planificación y Cronograma de Obra;

Que, con fecha 30 de marzo de 2022, Fiscalización puso en conocimiento del Administrador del Convenio el informe técnico de suspensión de plazo, después del recorrido por todos los sectores del proyecto, en el que se evidencia, que el acceso de la vía entre Echeandía-Caluma se encontraba suspendido temporalmente; documento en el que consta la siguientes conclusiones y recomendaciones:

- “- *El avance físico obtenido se debe a las precipitaciones de la lluvia en los sectores del subtrópico donde se están desarrollando los trabajos.*
- *Con todos esos antecedentes se recomienda se proceda con la suspensión del plazo*

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

contractual por un periodo de 10 días, para posteriormente dar continuidad de las obras.

- Se recomienda coordinar las actividades con el contratista en base a la accesibilidad de los sectores.”;

Que, mediante memorando CNEL-BOL-CTR-2022-0047-M del 01 de abril de 2022, el Administrador de Contrato puso en conocimiento del Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Bolívar, Sr. Ing. Adrián Riofrio Riofrio, el Informe Técnico de Suspensión de Plazo del Convenio BID-L1223- FERUM-CNELBOL-DI-OB-02; e, indicó: *“Bajo esos antecedentes solicito a usted se acoja lo sugerido por la Sr. Ing. Doris Tamayo Perea, Fiscalizadora del Contrato (Convenio) y se apruebe la suspensión del plazo por el plazo de 10 días...”*; solicitud que fuere acogido favorablemente por el Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar como consta en la Hoja de Ruta constante en el expediente que dice: *“Autorizado, por favor trasladar al Administrador del Contrato”*;

Que, mediante correo institucional ZIMBRA del 04 de abril de 2022, el Sr. Tlgo. Omar Bonilla Betancourt, notificó a la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S.A. la aprobación de la prórroga de plazo por el lapso de 10 días; en los siguientes términos: *“Una vez enviado la motivación respectiva al Sr. Ing. Adrián Riofrío Riofrío, Administrador de la UN Bolívar CNEL, emite la aprobación para la suspensión de plazo por el lapso de 10 días, según lo sugerido por la Sr. Ing. Doris Tamayo Pera, fiscalizadora del Contrato. Para que posteriormente se dé continuidad a los trabajos. Una vez terminado esta suspensión, el Contratista tomará todas las acciones de logística y programación para que el material y el personal ingresen a los sitios de trabajo y no poder interrumpir los mismos.”*;

Que, mediante oficio No. ADMN-BIDBOL-007-2022 de 19 de abril de 2022 el contratista solicitó una prórroga de 30 días debido a las intensas lluvias por temporada invernal recalando la imposibilidad de acceso en vehículos a los sitios de trabajo; amparándose en caso fortuito y fuerza mayor;

Que, con fecha de 25 de abril de 2022, fiscalización emite el Informe Técnico de Solicitud de Prórroga del Contrato BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-02, en el que consta la siguiente conclusión y recomendación:

“- El avance físico deficiente obtenido, se debe a las precipitaciones de las lluvias constantes en los sectores del subtrópico donde se están desarrollando los trabajos y se concentra la mayor parte de las redes.

- Con todos estos antecedentes se recomienda se proceda con la suspensión del plazo contractual por un periodo de 20 días, para posteriormente dar continuidad de las obras, con el fin de precautelar la integridad del personal involucrado en la obra.

- Se procederá coordinando las actividades con el contratista en base a la accesibilidad de los sectores”;

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-CTR-2022-0072 del 28 de abril de 2022 emitido por el Administrador de Convenio, puso en conocimiento de la máxima autoridad el Sr. Ing. Adrián Riofrío Riofrío, la solicitud de prórroga Convenio “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDÍA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTÓN CALUMA” BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-02, en los siguientes términos: *“Solicito a Ud., acoger la recomendación de la Sr. Ing. Doris Estefanía Tamayo Perea, fiscalizadora del contrato para que se proceda con la suspensión del plazo contractual por el periodo de veinte (20) días, para posteriormente dar continuidad de las obras, con el fin de precautelar la integridad del personal involucrado en la obra. Solicitud que es aprobada por el Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, como consta en la Hoja de Ruta que dice: “Autorizado, por favor trasladar al Administrador del Contrato”;*

Que, mediante correo Institucional ZIMBRA del 28 de abril de 2022, se comunicó Constructora Manrique Suarez EDWALT S.A., la aprobación de 20 días de prórroga;

Que, con fecha 31 de mayo de 2022 se suscribe el CONTRATO No. 004-2022-AJ-CNEL EP-BOL “PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBE, CANTÓN CALUMA” BID-L1223- FERUM-CNELBOL-DI-FI-002, entre CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar; y, el contratista Sr. Ing. Jorge Luis García Saldarriaga;

Que, con fecha 04 de mayo del 2022 mediante Oficio No. SUPT-BIDBOL-007-2022 la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S. A., a través de la Sra. Ing. Yazmín Mallani Pérez Manríquez, Superintendente de Obra, puso en conocimiento de la Sra. Ing. Doris Tamayo Perea, Fiscalizador; y Sr. Tlgo. Omar Bonilla Betancourt, Administrador del contrato BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-02, la actualización del cronograma de trabajo para la ejecución del contrato “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDÍA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTÓN CALUMA”; en el que se establece el 07 de julio de 2022, como fecha para terminación al 100% de las obras;

Que, mediante correo ZIMBRA del 09 de mayo de 2022, el Sr. Tlgo. Omar Bonilla Betancourt, Administrador del Contrato solicitó a la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S. A., justifique las razones por las que no hay actividades

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

programadas desde el 03 de abril hasta el 06 de mayo y desde el 24 de mayo hasta el 04 de junio del 2022. *“Por favor justificar las actividades en dicho periodo, ya que se considera atraso, porque hasta la fecha actual solo se lleva un avance físico de 12.70%...”*

Se insiste, reiniciar los trabajos inclusive poder llegar a un avance físico que nos permita planillar antes de la planilla final liquidación. Por lo que solicito a usted tomar las medidas necesarias para que los trabajos se retomen inmediatamente a partir de la presente semana del mes de mayo de 2022, para así poder terminar dentro de los plazos establecidos.

Se insiste que se entregue la muestra del medidor con sus especificaciones técnicas, así como la caja de policarbonato para que sean revisadas y aprobadas por la Dirección Comercial del CNEL UN Bolívar, y si es el caso después de la aprobación, entregar todos los medidores para que sean contrastados y sellados para su liquidación.

No se otorgará ninguna ampliación de plazo ni suspensión de trabajos programados”;

Que, mediante correo ZIMBRA del 16 de mayo del 2022 el Sr. Tlgo. Omar Bonilla Betancourt, Administrador del contrato BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-02, requirió la *actualización del cronograma de trabajo para la ejecución del contrato “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDÍA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTÓN CALUMA”*; y, solicito a la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S. A. *“...se envíe el Avance de Obra semanal”*;

Además, se indica: *“Es de mucha preocupación que los trabajos de la construcción no reflejen avance significativo en la ejecución de los mismos, solicito una vez más avanzar en la ejecución de los trabajos, poder terminar dentro de los plazos establecidos.*

Solicito coordinar con fiscalización la muestra del medidor de energía para que el Director Comercial del CNEL UN Bolívar revise y apruebe el equipo, entregar todos los medidores para su contrastación respectiva, sellado, para proceder a su instalación.

Solicito se coordine con fiscalización para que la Unidad SIG de Bolívar se signe la numeración de postes, transformadores, seccionadores, luminarias a ser instaladas.

Se informe de la modificación del cronograma de obra presentado por cuanto el mes de mayo no hay actividad programada”;

Que, mediante correo Institucional ZIMBRA del 24 de mayo de 2022, el Sr. Tlgo. Omar Bonilla Betancourt, Administrador del Convenio “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDÍA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTÓN CALUMA” -

BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-02, puso en conocimiento de la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S. A., lo siguiente: *“Le reitero la*

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

preocupación que el avance semanal de la construcción de los proyectos, no reflejen un porcentaje significativo en la ejecución de los mismos, que a la fecha ya se debería estar en la etapa de culminación e ingreso de documentación. Solicito una vez más tomar todas las medidas necesarias para avanzar en la ejecución de los trabajos, poder terminar dentro de los plazos establecidos.

Se coordine con la Fiscalización, la entrega del total de los medidores a instalarse a la Dirección Comercial de UN Bolívar para su respectiva contrastación, sellado.

Es de suma urgencia que adicionalmente se entregue la documentación respectiva de los beneficiarios de los proyectos para iniciar el pedido de asignación de contratos y la cuenta comercial respectiva.

Insisto en la solicitud de la numeración de los postes, transformadores y seccionadores a instalarse, por cuanto la placa de identificación debe cumplir con las especificaciones técnicas del área del SIG, por lo que tiene que ser enviadas a fabricación y este proceso lleva su tiempo, y no tener complicaciones al respecto.

Tomar en cuenta que la obra se termina el momento que los medidores instalados estén debidamente legalizados con su respectiva cuenta en el sistema comercial de la CNEL.”;

Que, mediante correo Institucional ZIMBRA del 31 de mayo de 2022, el Sr. Tlgo. Omar Bonilla Betancourt, Administrador del Convenio “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDÍA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTÓN CALUMA” insisto a la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S. A., en lo siguiente: “*Le reitero la preocupación en la preocupación que el avance semanal de la construcción de los proyectos, los cuales no reflejan un porcentaje significativo en la ejecución de los mismos, que a la fecha ya se debería estar en la etapa de culminación e ingreso de documentación. Solicito una vez más tomar todas las medidas necesarias para avanzar en la ejecución de los trabajos y poder terminar dentro de los plazos establecidos.*

Se coordine con la fiscalización la entrega del total de los medidores a instalarse a la Dirección Comercial de UN Bolívar para su respectiva contrastación, sellado.

Es de suma urgencia que adicionalmente se entregue la documentación respectiva de los beneficiarios de los proyectos para iniciar el pedido de asignación de contratos y la cuenta comercial respectiva.

Insisto en la solicitud de la numeración de los postes, transformadores y seccionadores a instalarse, por cuanto la placa de identificación debe cumplir con las especificaciones técnicas del área del SIG, por lo que tiene que ser enviadas a fabricación y este proceso lleva su tiempo, y no tener complicaciones al respecto.

Tomar en cuenta que la obra se termina el momento que los medidores instalados estén debidamente legalizados con su respectiva cuenta en el sistema comercial de la CNEL”;

Que, mediante Correo ZIMBRA del 07 de junio del 2022, el Sr. Tlgo. Omar Bonilla Betancourt, Administrador del Contrato “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDÍA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTÓN CALUMA” le indicó la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S. A., las Condiciones Específicas del Contrato (CEC) 49.1 “*El contratista deberá indemnizar al contratante por la demora en la entrega de la obra por el valor del (1 x mil) del valor del contrato a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado al contratante. El monto máximo de la multa por demoras en la entrega de la obra y documentos de liquidación es del 10% (diez por ciento) del precio final del contrato.*

Además de la indemnización por demora el Contratista será pasible de una multa impuesta por el Contratante otros incumplimientos (No conformidad): En caso de que el Administrador del Contrato o el Fiscalizador determinen que existe un incumplimiento por parte del Contratista que genere una No Conformidad, el Contratista indemnizará al Contratante con un valor diario de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.00), por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes No Conformidades:

- 1. No acatar las disposiciones escritas del Fiscalizador y/o del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo;*
- 2. No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente u otras que puedan corresponder;*
- 3. No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el período de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables fijados a tal efecto;*
- 4. No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;*
- 5. No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente;*

6. No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos; (Cronogramas)

7. No cumplir con el plan de trabajos;

8. Suspensión de los trabajos sin causas justificadas.

9. Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra.”

(El subrayado me pertenece)

Los montos correspondientes a las multas arriba referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago del periodo en que se produjo el hecho y se verificó el incumplimiento que motiva la sanción.

Los montos de estas penalidades serán retenidos en el Certificado de pago siguiente al que aplicó la penalidad. ”

Por lo que en base a lo establecido en el CONVENIO y las CEC, se le notificó que se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior...”;

Que, con Oficio No. ADMIN-BIDBOL-008-2022 del 21 de junio de 2022, el Sr. Ing.

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

José Manrique Suárez Gerente General CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S. A., solicitó la suspensión de plazo contractual del convenio BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002 desde el 13 de junio de 2002 fecha que iniciaron la paralización los pueblos indígenas con cierre de vías, hasta la fecha que se normalice el libre tránsito; solicitud que fue aceptada por el Mgs. Franklin Oswaldo Medina Pita, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, como consta en la Hoja de Ruta correspondiente al memorando No. CNEL-BOL-AJ- 2022-0119-M del 28 de junio de 2022; que dice “Autorizado, por favor dar continuidad al proceso...”;

Que, mediante oficio No. ADMIN-BIDBOL-009-2022, del 11 de julio de 2022, el Sr. Ing. José Manrique Suárez Gerente General CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S. A., en donde se indica: “Mediante Oficio No. ADMIN-BIDBOL-008-2022 suscrito con fecha 21 de junio de 2022 la contratista solicita la suspensión del plazo contractual debido a las manifestaciones por diferentes asociaciones indígenas y campesinas en el territorio ecuatoriano, ya que debido a esto las carreteras estuvieron cerradas por 18 días consecutivos aproximadamente.

Con fecha 30 de junio de 2022 mediante correo electrónico la entidad contratante CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, comunica la aceptación de la solicitud de suspensión.”

Y, además solicita: “4.- Solicitud de prórroga. - Se recalca que las paralizaciones viales por las manifestaciones de diferentes asociaciones indígenas y gremios productivos fueron por 18 días en los que no se pudo ejecutar trabajos por parte de la contratista Constructora Manrique lo que imposibilitó la llegada de materiales oportunamente.

Se manifiesta que es de nuestro interés culminar con este proyecto y apreciaremos de usted se digne autorizar que se me conceda una prórroga de 45 días del contrato No. BID-EC-L1223-CNELBOL-DI-OB- 002 “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDÍA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTÓN CALUMA” aplicando el Art. 30 del Código Civil en donde se determina este acto como “Caso Fortuito o Fuerza Mayor”, teniendo en cuenta que la fecha límite del plazo contractual es el 25 de julio de 2022, nos encontramos dentro del tiempo indicado para solicitar la prórroga en mención como indica la ley y en aras a la imagen y prestigio de mi representada. En referencia a lo expuesto solicito se me conceda al menos 45 días para devengar y terminar los compromisos determinados en este contrato”;

Que, mediante correo electrónico del 13 de julio de 2022, el Sr. Tlgo. Omar Bonilla Betancourt, Administrador del Contrato “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDÍA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTÓN CALUMA”, solicitó al Sr. Ing. Jorge García (Fiscalizador del contrato), el informe respecto a lo requerido con oficio No.

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

ADMIN-BIDBOL-009-2022 del 11 de julio de 2022, por el Sr. Ing. José Manrique Suárez, Gerente General Constructora Manrique Suárez EDWALT S. A.; e, indicó que el informe deberá estar sustentado con el avance de obra y el estado actual de los proyectos;

Que, el Sr. Ing. Jorge Luis García Saldarriaga, Fiscalizador del Convenio “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDÍA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTÓN CALUMA”, mediante Oficio No. BID002-JG-008 del 14 de julio de 2022, dentro de lo más importante manifestó: *“De acuerdo al cronograma, re iniciarían los trabajos el 7/7/2022 con la tarea de “CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE POSTES DE FIBRA DE VIDRIO”. Dicha tarea se culminaría hoy 14 de julio. Hasta al momento no se ha realizado ninguna descarga de postes de vidrio en sitio. Por ende, no se cumpliría la tares de “IZADO DE POSTEFIBRA DE VIDRIO” con fecha de cronograma para el 13/7/2022.*

Por el momento no han realizado ninguna actividad descrita en el último cronograma presentado, salvo el recorrido realizado los días 4 y 5 de julio del presente año para constatar el avance físico presentado por la constructora”;

Que, mediante correo Institucional ZIMBRA del 20 de julio de 2022, en atención al oficio No. ADMIN-BIDBOL-009-2022; y en base al informe del Fiscalizador del Contrato, se NIEGA LA SOLICITUD DE PRORROGA solicitada;

Que, con fecha de 25 de julio 2022 mediante Oficio No. CNEL-BOL-CTR-2022-0004-O, el Sr. Tlgo. Omar Bonilla Betancourt, Administrador del Contrato “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDÍA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTÓN CALUMA”, notificó al Sr. Ing. José Manrique Suárez, Gerente General CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S. A. la TERMINACION DEL PLAZO CONTRACTUAL;

Que, mediante Oficio No. ADMIN-BIDBOL-010-2022 del 28 de julio de 2022, dirigido al Sr. Tlgo. Omar Bonilla Betancourt, Administrador del Convenio; y, al Sr. Ing. Jorge Luis García Saldarriaga, Fiscalizador; el Sr. Ing. José Manrique Suárez, Gerente General CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S. A.; insistió en la solicitud de prórroga de plazo contractual del contrato No.

BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002 para el “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTON GURANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO,

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTON CALUMA";

Que, mediante correo ZIMBRA del 29 de julio del 2022 el Sr. Tlgo. Omar Bonilla Betancourt, Administrador del Convenio, comunicó al Sr. Ing. José Manrique Suárez, Gerente General CONSTRUCTORA MANRIQUE SUÁREZ EDWALT S. A., lo que a continuación se detalla: *"En referencia al Oficio No. ADMIN-BIDBOL-010-2022 del 28 de julio de 2022 me permito indicar lo siguiente: Mediante Oficio Nro. CNEL-BOL-CTR-2022-0004-O del 25 de julio de 2022, correo Institucional ZIMBRA del 25 de julio de 2022, se le notificó con la culminación del plazo contractual.*

Por lo que me permito indicar que la petición de prórroga NO ES PROCEDENTE, en vista de que se la realiza tres días después de culminó el plazo en contractual";

Que, mediante correo institucional ZIMBRA del 01 de agosto de 2022 la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUÁREZ EDWALT S. A., puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Omar Bonilla Betancourt, Administrador del Contrato, el cronograma de obra actualizado e indica que se encuentra en ejecución desde el viernes 29 de julio de 2022 y la fecha para terminación total de los trabajos es el viernes 23 de septiembre de 2022;

Que, el Sr. Ing. Jorge Luis García Saldarriaga, Fiscalizador; mediante Oficio No. BID002-JG-013, del 29 de agosto de 2022, adjuntó el INFORME DE AVANCE DE OBRA, de fecha viernes 26 de agosto de 2022; en el que consta:

- 1.- Tabla resumen del avance físico porcentual constatado en campo, con un AVANCE % ACUMULADO total de 30%.
- 2.- Cuadro de cumplimiento de cronograma de obra ejecutado por sector, con corte al viernes 29 de julio de 2022.

Concluye el informe indicando lo siguiente: *"Hasta la fecha con corte del viernes 26 de agosto de 2022, la constructora Manrique Suárez EDWALT S. A. cuenta con un avance de Obra físico del 30%, y un avance económico de 95.179,98 USD (sin IVA) del proyecto BID-EC-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002. En sitio se espera la llegada de material como herrajes, conductores y transformadores.*

Según el último cronograma enviado por la Contratista, estos estarían incurriendo en retrasos constructivos de los en 6 de los 10 proyectos que tiene a cargo, estos son en Relampa, Valle Hermoso, La Cena (11 usuarios), La Cena (22 usuarios), Cumbilli Grande y Guayabal El Cumbe.

Debido a las eventualidades que se viene desarrollando este contrato, es difícil determinar una fecha de culminación de la obra, ya que depende directamente de las acciones de la Contratista";

Que, mediante Oficio No. BID002-JG-014 del 8 de septiembre de 2022, el Sr. Ing. Jorge Luis García Saldarriaga, Fiscalizador, puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Omar Bonilla Betancourt, Administrador del Convenio, el Informe de Avance de Obra Físico del Contrato BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002 de fecha 03 de septiembre de 2022; en la que consta dentro de lo más importante, lo siguiente:

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

- 1.- Tabla resumen del avance físico porcentual constatado en campo, con un AVANCE % ACUMULADO total de 30%.
- 2.- Cuadro de cumplimiento de cronograma de obra ejecutado por sector, con corte al sábado 03 de septiembre de 2022;

Además, de los cuadros constantes en el informe, se evidencia lo siguiente:

“Hasta la fecha con corte del sábado 03 de septiembre de 2022, la Constructora Manrique Suárez EDWALT S. A., cuenta con un avance de Obra Físico del 30%, y un avance económico de 95.179,98 USD (sin IVA) del proyecto BID-EC-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002. En sitio no cuentan con el material necesario para continuar con los trabajos, y hasta la fecha descrita se encuentran paralizados los trabajos.

Según el último cronograma por la Contratista, estos estarán incurriendo en retrasos constructivo en los 10 proyectos que tienen a su cargo.

Debido a las eventualidades con que se viene desarrollando este contrato, es difícil determinar una fecha de culminación de la obra, ya que depende directamente de las acciones de la Contratista.

Bajo esos antecedentes de acuerdo al CC 49.1 se recuerda que:

El contratista deberá indemnizar la Contratante por demora en la entrega de la obra por un valor de uno por mil (1xmil) del valor del contrato por cada día de atraso a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado al contratante. El monto máximo de la multa por demoras en la entrega de la obra y documentos de liquidación es del 10% (Diez por ciento) del precio final del contrato.

Además, de la indemnización por demora el Contratista será pasible de una multa impuesta por el contratante otros incumplimientos (no conformidad): En caso de que el administrador del contrato o el fiscalizador determinen que existe un incumplimiento por parte del contratista que genere una no conformidad, el contratista indemnizará al Contratante por un valor diario de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.00), por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes no conformidades:

- 1. No acatar las disposiciones escritas del Fiscalizador y/o del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para hacerlo;*
- 2. No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente otras que puedan corresponder;*
- 3. No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el periodo de responsabilidad por defectos, que le sean indicados en los plazos razonables fijados para el efecto;*
- 4. No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;*
- 5. No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente;*
- 6. No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos;*
- 7. No cumplir con el plan de trabajo;*

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

8. Suspensión de los trabajos sin causas justificadas;

9. Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra”;

Que, con fecha 09 de septiembre de 2022 el Sr. Tlgo. Omar Bonilla Betancourt, Administrador del Convenio realizó el informe AVANCE DE OBRA en el que SUGIERE al Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar que se proceda con el inicio de las acciones legales pertinentes con el fin de proceder con la TERMINACIÓN UNILATERAL del Contrato “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTON GURANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTON CALUMA. Por incumplimiento de la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S. A., que hasta la presente fecha tiene el 30% de avance de obra, con el fin de precautelar los intereses de la Corporación Nacional de Electricidad. CNEL EP;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-CTR-2022-0201-M del 09 de septiembre de 2022, el Sr. Tlgo. Omar Bonilla Betancourt, Administrador del Convenio, puso en conocimiento de la Máxima Autoridad de la Unidad de Negocio Bolívar el informe respecto del avance de obra y concluye: “*Se cumpla con el procedimiento establecido en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, y pongo en conocimiento el Informe Técnico – Económico en el cual se detalla pormenorizadamente los incumplimientos de la Contratista en la ejecución contractual. De la misma manera, conforme lo determina el Art. 146 del Reglamento General a la LOSNCP, se proceda con la notificación a SEGUROS CONFIANZA S. A., quien expidió las pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato PÓLIZA No. CC-0478245 y Buen uso de Anticipo PÓLIZA No. BU-0428955*”;

Que, con fecha 26 de octubre de 2022, mediante Oficio No. CNEL-BOL-ADM-2022-0408-O, dirigido al Sr. Ing. José Walther Manrique Suárez, en calidad de representante legal de la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S. A, se le NOTIFICA con el inicio de las acciones legales pertinentes con el fin de proceder con la TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO No. BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002 “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTON GURANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTON CALUMA.”; conforme consta en el Informe Técnico – Económico (Avance de Obra), por lo que de conformidad con el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se le concedió 10 (Diez) días para que presente los justificativos o remedie el incumplimiento;

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

Que, mediante Correo Institucional ZIMBRA del 10 de noviembre, el Sr. Tlgo. Omar Bonilla Betancourt, Administrador del Contrato procedió a la NOTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTON GURANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTON CALUMA."; además, indicó: "Cabe recalcar que se procedió a viajar a la ciudad de Guayaquil el día viernes 28 de octubre de 2022, a la dirección indicada en el convenio CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S. A., domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, Calle Numa Pompilio Llona Ciudad del Río No. 8-1 y Puerto Santa Ana, Edif. The Point Piso 18 Of. 1813, en donde nos indicó que la oficina ha sido desocupada unos meses atrás";

Que, en atención al Oficio No. CNEL-BOL-ADM-2022-0408-O de fecha 26 de octubre de 2022, la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S. A., Gerente General, puso en conocimiento del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, el oficio No. ADMIN-BIDBOL-012-2022, en el que constan los descargos solicitados en relación al inicio de las acciones legales para proceder con la terminación unilateral del Convenio BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002 "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GURANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTÓN CALUMA.";

Que, con fecha 21 de noviembre de 2022, la UNIDAD JUDICIAL SUR PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, mediante deprecatorio notificó a CNEL EP – Unidad de Negocio Bolívar dentro de la Causa No. 09284202201500 las medidas cautelares dictadas a favor de la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S. A.; en los siguientes términos: "... **DECISIÓN:** Analizados los puntos indicados este juez **CONSIDERA: PRIMERO.-** Ab. Patricio Vidal Campaña, en mi calidad de Juez Constitucional, en tal virtud, teniendo presente que la adopción de Medidas Cautelares no significa prejuzgamiento o pronunciamiento sobre el fondo de la controversia, ni sobre las pretensiones del accionante y tomando en cuenta la naturaleza provisional de esta garantía jurisdiccional, conforme al principio de inmediatez previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), el suscrito Juez Constitucional **RESUELVE: UNO: 1.- DISPONDRÁ** mediante **OFICIO** a la **EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATÉGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLIVAR**, en las personas de: **SR. ING. FRANKLIN OSWALDO MEDINA PITA**, como administrador de la unidad de negocio, o a quien haga sus veces; **SR. ING. OMAR PATRICIO BONILLA BETANCOURT**, en calidad de administrador del contrato, o a quien haga sus veces, y,

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

SR. ING. JORGE LUIS GARCIA SALDARRIAGA, en calidad de fiscalizador del contrato, o a quien haga sus veces, en relación al contrato No.

BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002 para el “CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE : RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN MILLOTINGO, CANTON GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTON ECHEANDÍA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTON CALUMA”, lo siguiente: 1) La obligación de abstenerse de declarar terminado unilateral y anticipadamente dicho contrato, así mismo, abstenerse de declarar al contratista incumplido o ejecutar cualquier tipo de garantía, así como imponer multas al contratista. 2) De haberse declarado el contratista incumplido o terminado unilateral anticipadamente el contrato, se suspenderán todos los efectos jurídicos de dichos actos. 3) La obligación de abstenerse de impedir el acceso al contratista a la obra o de cualquier modo impedir que ejecute y cumpla sus obligaciones contractuales...”;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2022, UNIDAD JUDICIAL SUR PENAL CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, dentro de Medidas Cautelares No. 09284202201500, mediante Auto ejecutoriado de fecha 05 de enero de 2023, Revocó las medidas cautelares otorgadas a la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUÁREZ EDWALT S. A.;

Que, el Sr. Ing. Jorge Luis García Saldarriaga, Fiscalizador del Contrato, mediante Informe de fecha 12 de noviembre de 2022, puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Omar Bonilla Betancourt, Administrador del Convenio, el informe del estado actual de la obra **BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002, en el que indica: “Antecedentes: Con fecha 24 de septiembre de 2021, mediante resolución Nro.**

CNEL-BOL-ADM-2021-0059-R, suscrita por el Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO – BOL, se adjudicó el proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002 “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTON GURANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTON CALUMA.”; al oferente CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S. A. con RUC. 0992904305001.

Dentro de la Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato, A. Disposiciones Generales literal CEC 1.1 (u) la entidad contratante designa al Sr. Ing. Fredy Andy Rosero Vera, Administrador del Contrato.

El 7 de octubre de 2021 se suscribió el Contrato No.

BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002 por un valor de USD. 366.867,25 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 25/100) incluye IVA, con un plazo de ejecución del contrato de 180 días calendarios contados desde la acreditación del

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

anticipo.

Mediante correo zimbra de 10 de diciembre de 2021, el Administrador de Contrato Sr. Ing. Freddy Rosero Vera notifica a la Contratista Constructora Manrique Suarez EDWALT S.A., el pago de anticipo realizado por el Departamento Financiero el 10 de diciembre de 2021.

Dentro del proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002. El 23 de diciembre de 2021 fue nombrada Fiscalizadora del Contrato N° BID-L1223-

FERUM-CNELBOL-DI-OB-002 a la Sr. Ing. Doris Estefanía Tamayo Perea – Profesional de Ingeniería y Construcciones CNEL UN BOLIVAR, por medio del memorando No. CNEL-BOL-ADM-2021-1760- M, suscrito por Sr. Ing. Julio Diocles Ponce Ponce – ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO – BOL, hasta oficializar el Fiscalizador externo.

Mediante Oficio No. ADM-BIDBOL-002-2022 de 10 de enero de 2022, la Contratista Constructora Manrique Suarez EDWALT S.A. solicita al Administrador de Contrato Sr. Ing. Freddy Rosero Vera conceder prórroga de plazo 60 días por afectación COVID-19 al personal técnico, adjuntando respaldos de pruebas PCR realizado. Mediante correo zimbra de 10 de enero de 2022, el Administrador de contrato remite el oficio a la Fiscalizadora – Sr. Ing. Doris Tamayo Perea y solicita revisar la información e informar. Dando respuesta oportuna por parte de Fiscalización hacia el Administrador de contrato, a través de zimbra el 11 de enero de 2022 emite la contestación recomendando se conceda a la Contratista una prórroga de 20 días salvo su mejor criterio. El 12 de enero de 2022 se le notifica el cese de funciones al Sr. Ing. Freddy Rosero Vera, el cual no dio contestación a la recomendación del Fiscalizador.

Con fecha 07 de marzo de 2022 mediante Memorando Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0187-M suscrito por el Sr. Ing. Adrián Augusto Riofrio Riofrio, Administrador de UN CNEL EP, Encargado – BOL., notifica al nuevo Administrador de Contrato: “Acojo los justificativos expuestos en el documento referido, así como la recomendación del nuevo Administrador, por lo tanto se designa al tecnólogo Omar Patricio Bonilla Betancourt, Auxiliar Ingeniería, como nuevo Administrador del Contrato del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002 (...)”.

El 08 de marzo de 2022, la Constructora Manrique Suarez EDWALT S.A., emite al Fiscalizador – Sr. Ing. Doris Tamayo y Administrador de contrato - Sr. Tlgo. Omar Bonilla Betancur, el Oficio No. SUPT-BIDBOL-003-2022 dando a conocer los datos del personal que ejecutará el proyecto. Con la misma fecha la Constructora Manrique Suarez EDWALT S.A. emite al Fiscalizador un correo zimbra solicitando la aprobación del replanteo del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTON GURANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTÓN CALUMA”.

Con fecha 10 de marzo del presente año, la Fiscalización emite un informe técnico al Administrador de contrato recomendando proceder con la aprobación del replanteo y a la vez el 24 de marzo de 2022 se realiza la Inducción de Seguridad Industrial y Salud

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

Ocupacional al personal técnico de la Contratista.

El 11 de marzo de 2022 con Oficio No. SUPT-BIDBOL-0014-2022, La Constructora Manrique Suarez EDWALT S.A. solicita la suspensión de plazo por impedimento de acceso con grúas y vehículos en los sectores de trabajos en Facundo Vela, San Luis de Pambil, Echeandía, Caluma debido a las altas precipitaciones de lluvias por temporada invernal.

El 30 de marzo de 2022, la Fiscalización realiza un informe técnico dando contestación al Administrador de contrato, después de un exhaustivo recorrido por todos los sectores del proyecto y se evidenció que el acceso de la vía entre Echeandía-Caluma se encontraba suspendido temporalmente, derrumbos en la vía Echeandía, ya que el mayor porcentaje de los proyectos se encontraban en el subtrópico, se corroboró que los accesos a estas localidades afectaban críticamente en el desarrollo de las actividades para la construcción de las redes; debido a esta causal la Fiscalización recomienda un período de 10 días de suspensión de plazo para luego dar continuidad a las obras.

Mediante Memorando CNEL-BOL-CTR-2022-0047-M de 01 de abril de 2022, el Administrador de contrato informa con bases legales al Administrador de CNEL BOL Sr. Ing. Adrián Riofrío, el cual queda aprobado el 04 de abril de 2022.

Según oficio No. ADMN-BIDBOL-007-2022 de 19 de abril de 2022 emitido por la Contratista, solicitando prórroga por 30 días debido a las intensas lluvias por temporada invernal recalando la imposibilidad de acceso en vehículos a los sitios de trabajo. Con fecha de 25 de abril de 2022, la fiscalización emite un informe al Administrador de contrato luego de recorrer los sectores tomando evidencia de lo solicitado, recomienda se proceda con la suspensión de plazo por 20 días para posterior dar continuidad a la construcción de las obras. Mediante el informe con Memorando No. CNEL-BOL-CTR-2022-0072 de 28 de abril de 2022 emitido por parte del Administrador de contrato hacia la máxima autoridad Sr. Ing. Adrián Riofrío Riofrío, quedando aprobado mediante hoja de ruta de 28 de abril de 2022.

Mediante Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0044-R del 9 de mayo de 2022, se resuelve ADJUDICAR EL PROCESO CONSULTORÍA INDIVIDUAL

BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBE, CANTÓN CALUMA al oferente Sr. Ing. Jorge Luis García Saldarriaga y DESIGNAR al Sr. Tecnólogo Omar Patricio Bonilla Betancourt como Administrador del Contrato del proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002. Documento firmado electrónicamente por el Mgs. Adrián Augusto Riofrío Riofrío ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO – BOL.

Con fecha 31 de mayo de 2022 se suscribe el CONTRATO No. 004-2022-AJ-CNEL EP-BOL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACION INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID CÓDIGO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBE, CANTÓN CALUMA comparecen: por una parte, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP legalmente representada por el Sr. Mgs. Franklin Oswaldo Medina Pita, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E) y, por otra parte, el contratista Sr. Ing. Jorge Luis García Saldarriaga, RUC: 1310376569001. Con Oficio No. ADMIN-BIDBOL-008-2022 del 21 de junio de 2022 Guaranda, el Sr. Ing. José Manrique Suárez Gerente General CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S. A. solicita la suspensión de plazo contractual del convenio BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002 desde el 13 de junio de 2002 fecha que iniciaron la paralización los pueblos indígenas con cierre de vías, hasta la fecha que se normalice el libre tránsito, solicitud que fue aceptada mediante hoja de ruta al memorando Nro. CNEL-BOL-AJ-2022-0119-M del 28 de junio de 2022, Mgs. Franklin Oswaldo Medina Pita, Administrador de UN CNEL EP, Encargado - BOL, Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, donde se autoriza la suspensión de plazo del 13 al 30 de junio de 2022. Con fecha de 25 de julio 2022 mediante Oficio Nro. CNEL-BOL-CTR-2022-0004-O, se notifica la TERMINACION DEL PLAZO CONTRCTUAL del Convenio BID-L1223-FERUMCNELBOL-DI-OB-002 a la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S. A.

Desarrollo:

Una vez realizado un muestreo de la actividad realizada por la contratista Manrique, respecto al último informe de avance de obra enviado por esta fiscalización mediante Oficio Nro. BID002-JG-014, la contratista no ha realizado avance alguno.

Hasta la fecha, la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S. A. cuenta con un avance de Obra físico del 30%, y un avance económico de 95.179,98 USD. (sin IVA) del proyecto BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002. En sitio no cuentan con el material necesario para continuar con los trabajos, y hasta la fecha descrita se encuentra paralizados los trabajos, denotándose un abandono de la obra.

Bajo estos antecedentes de acuerdo al CEC 49.1 se recuerda que:

El contratista deberá indemnizar al contratante por demora en la entrega de la obra por un valor uno por mil (1 x mil) del valor del contrato por cada día de atraso, a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado al contratante. El monto máximo de la multa por demoras en la entrega de la obra y documentos de liquidación es del 10% (diez por ciento) del precio final del Contrato).

Además de la indemnización por demora el Contratista será pasible de una multa impuesta por el Contratante otros incumplimientos (No conformidad): En caso de que el Administrador del Contrato o el Fiscalizador determinen que existe un incumplimiento por parte del Contratista que genere una No Conformidad, el Contratista indemnizará al

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

Contratante con un valor diario de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.00), por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes No Conformidades:

- 1. No acatar las disposiciones escritas del Fiscalizador y/o del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo;*
- 2. No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente u otras que puedan corresponder;*
- 3. No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el período de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables fijados a tal efecto;*
- 4. No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;*
- 5. No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente;*
- 6. No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos;*
- 7. No cumplir con el plan de trabajos;*
- 8. Suspensión de los trabajos sin causas justificadas.*
- 9. Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra”.*

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-CTR-2023-0042-M, del 13 de febrero de 2023 el Sr. Tlgo. Omar Bonilla Betancourt, Administrador del Contrato, puso en conocimiento del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, el INFORME TECNICO Y ECONOMICO PARA LA TERMINACION UNILATERAL DEL CONVENIO “CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTON GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTON CALUMA” BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002, de fecha 13 de febrero 2023; dentro de lo más importante lo siguiente:

*“SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002
“CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTON GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTÓN CALUMA”*

En la siguiente tabla se muestra el resumen del avance físico porcentual constatado en campo por parte de la fiscalización.

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

PROYECTO	% EXCAVACION pu	% P.O. pu	AVANCE % ACUMULADO
CONST. LÍNEAS Y REDES PARA 11 MORADORES DE LA RELAMPA	5,0	25	30
CONST. LÍNEAS Y REDES PARA 22 MORADORES DE LA VALLE HERMOSO ROSA ELVIRA	5,0	25	30
CONST. DE LÍNEAS Y REDES PARA 15 MORADORES DE CHASOJUAN PILLOTINGO	5,0	25	30
CONST. LÍNEAS Y REDES PARA 18 MORADORES DE LA LIBERTAD DEL CONGRESO	5,0	25	30
CONST. DE LÍNEAS Y REDES PARA 4 MORADORES DE CENA (BAJA)	5,0	25	30
CONST. LÍNEAS Y REDES PARA 6 MORADORES DE LA CENA (ALTA) ALTA	5,0	25	30
CONST. LÍNEAS Y REDES PARA 9 MORADORES DE LEONERA	5,0	25	30
CONST. LÍNEAS Y REDES PARA 7 MORADORES DE CUMBILLI CHICO	5,0	25	30
CONST. DE LÍNEAS Y REDES PARA 7 MORADORES DE CUMBILLI GRANDE	5,0	25	30
CONST. DE LÍNEAS Y REDES PARA 10 MORADORES DE GUAYABAL EL CUMBE	5,0	25	30
TOTAL	30 %		

En ninguno de los proyectos se encontró instalados herrajes, transformadores, conductores, aisladores, tensores, ni demás materiales descritos en el contrato.

Incumplimiento de Cronograma de obra ejecutado por sector.

Los siguientes datos comparativos se realizaron en base al último cronograma de obra ajustado presentado por la contratista Manrique enviado a través de correo electrónico el 1 de agosto 2022.

SECTOR	COMIENZO	FIN	CUMPLE	OBSERVACIÓN
---------------	-----------------	------------	---------------	--------------------

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

7 MORADORES DE RELAMPA	10/12/2021	23/9/2022-	
<i>Izado de postes de fibra</i>	21/8/2022	24/8/2022 SI	<i>Ejecutado</i>
<i>Instalación: Estructuras, tensores, seccionador, pararrayo, puesta a tierra, tendido y amarre de conductor</i>	24/8/2022	28/8/2022 NO	<i>No se han iniciado los trabajos. Se encuentra en retraso</i>
7 MORADORES DE VALLE HERMOSO ROSA ELVIRA	10/12/2021	23/9/2022-	
<i>Izado de postes de fibra</i>	21/8/2022	24/8/2022 SI	<i>Ejecutado</i>
<i>Instalación: Estructuras, tensores, seccionador, pararrayo, puesta a tierra, tendido y amarre de conductor</i>	24/8/2022	28/8/2022 NO	<i>No se han iniciado los trabajos. Se encuentra en retraso</i>
15 MORADORES DE CHASOJUAN PILLOTINGO	10/12/2021	23/9/2022-	
<i>Izado de postes de fibra</i>	21/8/2022	24/8/2022 SI	<i>Ejecutado</i>
<i>Instalación: Estructuras, tensores, seccionador, pararrayo, puesta a tierra, tendido y amarre de conductor, red preensamblada</i>	5/9/2022	9/9/2022 -	<i>Próximo trabajo a realizar según cronograma.</i>
9 MORADORES DE LA LIBERTAD DEL CONGRESO	10/12/2021	23/9/2022-	
<i>Izado de postes de fibra</i>	1/9/2022	4/9/2022 SI	<i>Trabajo adelantado</i>
<i>Instalación: Estructuras, tensores, seccionador, pararrayo, puesta a tierra, tendido y amarre de conductor, red preensamblada</i>	5/9/2022	9/9/2022 -	<i>Próximo trabajo a realizar según cronograma.</i>
22 MORADORES DE LA CENA	10/12/2021	23/9/2022-	
<i>Izado de postes de fibra</i>	10/8/2022	13/8/2022 SI	<i>Ejecutado</i>
<i>Instalación: Estructuras, tensores, seccionador, pararrayo, puesta a tierra, tendido y amarre de conductor, red preensamblada</i>	13/8/2022	17/8/2022 NO	<i>No se han iniciado los trabajos. Se encuentra en retraso</i>
<i>Instalación: Transformadores, luminarias</i>	17/8/2022	19/8/2022 NO	<i>No se han iniciado los trabajos. Se encuentra en retraso</i>

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

Suministro y Montaje de Nuevo servicio en red aérea	17/8/2022	23/8/2022	NO	No se han iniciado los trabajos. Se encuentra en retraso
11 MORADORES DE LA CENA	10/12/2021	23/9/2022-		
Izado de postes de fibra	10/8/2022	13/8/2022	SI	Ejecutado
Instalación: Estructuras, tensores, seccionador, pararrayo, puesta a tierra, tendido y amarre de conductor	13/8/2022	17/8/2022	NO	No se han iniciado los trabajos. Se encuentra en retraso
Instalación: Transformadores	17/8/2022	19/8/2022	NO	No se han iniciado los trabajos. Se encuentra en retraso
Suministro y Montaje de Nuevo servicio en red aérea	17/8/2022	23/8/2022	NO	No se han iniciado los trabajos. Se encuentra en retraso
6 MORADORES DE LA LEONERA ALTA	10/12/2021	23/9/2022-		
Izado de postes de fibra	1/9/2022	4/9/2022	SI	Trabajo adelantado
Instalación: Estructuras, tensores, seccionador, pararrayo, puesta a tierra, tendido y amarre de conductor	5/9/2022	9/9/2022	-	Próximo trabajo a realizar según cronograma.
18 MORADORES DE CUMBILLI CHICO	10/12/2021	23/9/2022		
Izado de postes de fibra	1/8/2022	4/8/2022	SI	Ejecutado
Instalación: Estructuras, tensores, seccionador, pararrayo, puesta a tierra, tendido y amarre de conductor	4/9/2022	8/9/2022	-	Próximo trabajo a realizar según cronograma.
4 MORADORES DE CUMBILLI GRANDE	10/12/2021	23/9/2022-		
Instalación: Estructuras, tensores, tendido y amarre de conductor	1/8/2022	5/8/2022	NO	No se han iniciado los trabajos. Se encuentra en retraso
Suministro y Montaje de Nuevo servicio en red aérea, Instalación de transformador, puesta a tierra	8/8/2022	12/8/2022	NO	No se han iniciado los trabajos. Se encuentra en retraso
10 MORADORES DE GUAYABAL EL CUMBE	10/12/2021	23/9/2022		
Izado de postes de fibra	21/8/2022	24/8/2022	SI	Ejecutado

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

*Instalación: Estructuras,
tensores, seccionador,
pararrayo, puesta a tierra,
tendido y amarre de conductor*

24/8/2022 28/8/2022 **NO**

*No se han iniciado los
trabajos. Se encuentra
en retraso*

(Ver Cuadros en el informe técnico y económico)

Hasta la fecha de este informe, la constructora Manrique Suárez Edwalt S.A. cuenta con un avance de Obra físico del 30%, y un avance económico de 95.179,98 USD (sin IVA) del proyecto BID-EC-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002. En sitio no cuentan con el material necesario para continuar con los trabajos, y hasta la fecha descrita se encuentra paralizados los trabajos.

El Contratista está incurriendo en retrasos constructivos en los 10 proyectos que tienen a cargo.

Hasta la fecha del presente informe CONSTRUCTORA MANRIQUE tiene 203 días de retraso, además desde el 26 de agosto de 2022, no se encuentran en los sitios de trabajo lo que fue constatado el 11 de noviembre de 2022, se debe aplicar lo establecido en el CONVENIO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002 “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTON GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTON CALUMA”

“CEC 49.1

El contratista deberá indemnizar al contratante por demora en la entrega de la obra por un valor uno por mil (1 x mil) del valor del contrato por cada día de atraso, a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado al contratante. El monto máximo de la multa por demoras en la entrega de la obra y documentos de liquidación es del 10% (diez por ciento) del precio final del Contrato.”

Además de la indemnización por demora el Contratista será pasible de una multa impuesta por el Contratante otros incumplimientos (No conformidad): En caso de que el Administrador del Contrato o el Fiscalizador determinen que existe un incumplimiento por parte del Contratista que genere una No Conformidad, el Contratista indemnizará al Contratante con un valor diario de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.00), por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes No Conformidades:

- 1. No acatar las disposiciones escritas del Fiscalizador y/o del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo;*
- 2. No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente u otras que puedan corresponder;*
- 3. No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el período de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables*

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

fijados a tal efecto;

- 4. No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;*
- 5. No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente;*
- 6. No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos;*
- 7. No cumplir con el plan de trabajos;*
- 8. Suspensión de los trabajos sin causas justificadas.*
- 9. Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra.*

Los montos correspondientes a las multas arriba referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago del periodo en que se produjo el hecho y se verificó el incumplimiento que motiva la sanción. Los montos de estas penalidades serán retenidos en el Certificado de pago siguiente al que aplicó la penalidad.

Los valores por concepto de multas hasta el viernes 10 de febrero del 2023:

VALORES POR CONCEPTO DE MULTAS

No.	DESCRIPCION	VALOR DIARIO DIAS TOTAL		
1	MULTA POR DIA DE RETRASO	327,56	203	66.494,68
2	MULTA DIARIA POR INCUMPLIMIENTO	200	203	40.600,00
HASTA LA FECHA				107.094,68
POLIZA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO				18.343,36
DIAS FALTANTES PARA LLEGAR AL				
VALOR DE LA POLIZA				0

En relación a las Condiciones Generales del Contrato, establece:

“59. Terminación del Contrato

59.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

(a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

(g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

Bajo estos antecedentes y relación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 94.- Terminación Unilateral del Contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

- 1. Por incumplimiento del contratista;*
- 2. Por quiebra o insolvencia del contratista;*
- 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;*
- 4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
- 5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;*
- 6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,*
- 7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.*

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

CONCLUSIONES:

1.- En las obras motivo del CONVENIO No. BID-LI223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002 “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTON GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTON CALUMA”, en sitio no cuentan con el material necesario y se encuentra paralizados los trabajos, denotándose un abandono de los mismos.

2.- Hasta la fecha de este informe, la constructora Manrique Suárez Edwalt S.A. cuenta

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

con un avance de Obra físico del 30%, y un avance económico de 95.179,98 USD (sin IVA) del proyecto BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002

3.- A la fecha de presentación de este informe tiene 203 días de retraso. Que corresponde al valor de USD 107.094,68 por multas hasta la presente fecha.

Cuadro de liquidación Técnica Económica:

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	7/10/2021
FECHA PAGO DE ANTICIPO	10/12/2021
PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO (DIAS)	180
DIAS DE PROROGAS CONCEDIDOS	48
FECHA DE CULMINACION DEL CONTRATO	25/7/2022
TOTAL DIAS DE MORA	203
MONTO DE CONTRATO USD \$	\$ 327.560,04
VALOR MULTA DIARIA USD\$	\$ 527,56
VALOR TOTAL DE MULTAS	\$ 107.094,68
MONTO ANTICIPO ENTREGADO USD \$	163.780,02
VALOR EJECUTADO EN EL CONTRATO	95.179,98
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 232.380,06
VALOR A CANCELAR	\$ -68.600,04
VALOR POR COBRAR - DIFERENCIA ENTRE MULTAS Y VALOR POR CANCELAR USD\$	\$ -175.694,72

Corresponde a CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar recuperar la cantidad de USD. 175.694,72 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 72/100) por concepto de multas por incumplimiento del contrato.

Para la suscripción del contrato se le ha solicitado al contratista las siguientes garantías:

- 1. Garantía de fiel cumplimiento del contrato por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo.*
- 2. Garantía de buen uso del anticipo por un valor que respalde el 100% del anticipo.*
- 3. Garantía técnica*

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

Garantías que se encuentran vigentes.

En respuesta al oficio Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0408-O de fecha 26 de octubre de 2022, CONSTRUCTORA MANRIQUE SUÁREZ EDWALT S.A mediante Oficio No. ADMIN-BIDBOL-012-2022 del 11 de noviembre de 2022 dando contestación a la NOTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROCESO BID-EC-L1223-CNELBOL-DI-OB-002 “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTON GURANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTON CALUMA”

BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002; con lo cual se ha evidenciado que la contratista no ha justificado ni ha remediado el incumplimiento como lo determina el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Bajo estos antecedentes y en cumplimiento con lo señalado en el Art. 95 de la LOSNCP SUGIERO QUE SE CONTINUE con las acciones legales pertinentes con el fin de proceder con la TERMINACIÓN UNILATERAL del Contrato “CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTON GURANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTON CALUMA”

BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002. Por incumplimiento de la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUÁREZ EDWALT S.A. que hasta la presente fecha tiene el 30% de avance de obra, con el fin de precautelar los intereses de la Corporación Nacional de Electricidad. CNEL EP.

En cumplimiento con el procedimiento establecido en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, pongo en conocimiento el Informe Técnico – Económico DEL CONVENIO “CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTON GURANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTON CALUMA”

BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002 en el cual se detalla pormenorizadamente los incumplimientos de la Contratista en la ejecución contractual.

De la misma manera, conforme lo determina el Art. 312 del Reglamento General a la LOSNCP, se proceda con la notificación a SEGUROS CONFIANZA S. A., quien expidió las pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato PÓLIZA No. CC-0478245 y Buen uso de Anticipo PÓLIZA No. BU-0428955”.

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de la entidad contratante, es el Administrador, quién ejerce administrativamente la representación legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO. – TERMINAR Unilateralmente el Convenio (Contrato) BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002 “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDÍA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTÓN CALUMA”; suscrito el 07 de octubre de 2021, entre CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar representada por el Sr. Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos; y, por una parte; la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUÁREZ EDWALT S.A., representada por el Sr. Ing. José Walther Manrique Suarez, RUC 0992904305001, por incumplimiento en sus obligaciones contractuales; de conformidad con lo preestablecido en los numerales 1, 3; y 4 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDO. – DECLARAR como contratista incumplido a la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUÁREZ EDWALT S.A., representada por el Sr. Ing. José Walther Manrique Suarez, RUC 0992904305001.

TERCERO - ACOGER la liquidación técnica- económica actualizada realizada por el Sr. Tlgo. Omar Patricio Bonilla Betancourt, en su calidad de Administrador del Convenio, constante en el INFORME TECNICO Y ECONOMICO PARA LA TERMINACION UNILATERAL DEL CONVENIO “CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTON GURANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTON CALUMA” BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002 de fecha 13 de febrero 2023.

El valor señalado a favor de la entidad en dicha liquidación deberá ser cancelado por la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUÁREZ EDWALT S.A., dentro del término de 10 días contados a partir de la fecha de notificación, conforme lo establece el Art. 312 del Reglamento General a la LOSNCP; caso contrario se solicitará a la Aseguradora la ejecución de las garantías; conforme lo establecido en el segundo inciso del artículo anteriormente referido “En el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que, dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.”.

TERCERO. - Notificar con el contenido de la presente Resolución a la CONSTRUCTORA MANRIQUE SUÁREZ EDWALT S.A., representada por el Sr. Ing. José Walther Manrique Suarez.

CUARTO. – Notificar a la Seguros Confianza S.A., para que se efectivice el pago de los valores presentados en las garantías que afianzan el Buen Uso del Anticipo; y, Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme lo determina el Art. 312 del Reglamento General a la LOSNCP “En el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que, dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.”.

QUINTO. – **NOTIFICAR** con copias certificadas de la presente resolución junto toda la documentación pertinente al Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, CONSTRUCTORA MANRIQUE SUÁREZ EDWALT S.A., representada por el Sr. Ing. José Walther Manrique Suarez, RUC 0992904305001.

SEXTO. – La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, se reserva el derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

SÉPTIMO. – **DISPONER** al Área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL

Copia:

Señor Abogado
Winther Raúl Báez Mendoza
Profesional Jurídico - BOL

Señor Abogado
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R

Guaranda, 22 de febrero de 2023

Técnico de Servicios - BOL

Señorita Magíster
Yusara Lissette Cano Moreira
Coordinadora de Gestión UN CNEL - BOL, Encargada

Señora
Paola Alexandra Cabrera Valenzuela
Asistente Ejecutiva - BOL

mpon